

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Burjassot cuenta en la actualidad con cuatro Centros Sociales Municipales para mayores, con los que da cobertura a las necesidades y aspiraciones de ocio y tiempo libre de las personas residentes en el municipio.

- Centro Social Villa el Pilar
- Centro Social La Granja
- Centro Social Tierno Galván
- Centro Social Bailén

El Ayuntamiento, a través del Área de Servicios Sociales, destinará profesionales especializados en Tercera Edad para coadyuvar en la realización de actividades, coordinar los distintos centros y posibilitar su funcionamiento.

El objetivo básico de estos Centros es potenciar la participación de las personas mayores en la vida social y prevenir su deterioro biopsicosocial. Este objetivo se materializa mediante la realización de actividades de ocio y la utilización del tiempo libre.

Los Centros Sociales Municipales de Mayores organizan actividades y prestan una serie de servicios (cafetería, podología, peluquería, talleres, etc.), en los que resulta ineludibles la homogeneización de criterios, horarios y precios.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones específicas de acceso, uso y disfrute de los Centros Sociales Municipales de Mayores, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de los Centros Sociales Municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación a los Centros Sociales Municipales de Mayores, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Burjassot.

TÍTULO I

Del funcionamiento y de las actividades de los Centros Sociales Municipales de Mayores

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 3. Calendario, horario y acceso

1. Los Centros Sociales Municipales abrirán todos los días del año, con excepción de los días festivos acordados en reunión conjunta, para este fin, con las Juntas Directivas y concesionarios de servicios de cada uno de los Centros.

2. En cada una de los Centros Sociales se establecerá un día en el que las instalaciones permanecerán cerradas, no teniendo que prestar los servicios en el día que se haya acordado.
3. Queda igualmente establecido en la citada reunión el periodo vacacional de cada Centro Social, con la condición de alternar las vacaciones, durante los meses de julio y agosto y permaneciendo siempre dos centros abiertos durante estos períodos.
4. El horario de cada Centro Social Municipal de Mayores , se fijará por el Ayuntamiento, debiendo anunciarse de forma visible a la entrada del edificio.
5. Cualquier ampliación o reducción en el horario de apertura o cierre deberá solicitarse con antelación al Ayuntamiento, quien autorizara el cambio siempre y cuando lo encuentre oportuno.

Artículo 4. Servicios

1. Los Centros Sociales Municipales de Mayores contarán, al menos y cuando el espacio lo permita, con los siguientes servicios y espacios básicos.
 - Cafetería
 - Peluquería
 - Sala de usos múltiples
 - Sala de lectura / biblioteca
2. Los servicios y actividades que se realicen en las distintas salas podrán ser suspendidos temporalmente, previa comunicación a la junta Directiva, por la Concejalía de Servicios Sociales para adaptarse a las necesidades de la programación del Centro. Asimismo, la Junta Directiva podrá proponer a la Concejalía de Servicios Sociales la suspensión temporal o definitiva de aquellas actividades que, por razones justificadas, considere improcedentes. La decisión final siempre corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales.
3. El Centro de acuerdo con su objetivo básico de propiciar la participación de las personas mayores, estimular y promover actividades socio-culturales, ocupacionales, artísticas y recreativas, fomentar y potenciar la conciencia ciudadana, evitando cualquier forma de discriminación y marginación, podrá acoger actividades en colaboración con instituciones, asociaciones legalmente constituidas o entidades públicas y privadas, siempre que ello no suponga un menoscabo de su actividad general, previa autorización del Ayuntamiento. En ningún caso, estas actividades tendrán fin lucrativo. Se prohíbe todo tipo de publicidad con fines comerciales.
4. Todo anuncio insertado en el tablón debe contar con la autorización de la Concejalía de Servicios Sociales.

La Junta Directiva contará, además con su propio tablón de anuncios para publicaciones relacionadas con el desarrollo de su actividad, previamente consensuadas y aceptadas por la Concejalía de Servicios Sociales.
5. Los Centros Sociales Municipales de mayores tendrán a disposición de los/as socios/as hojas de reclamaciones. La Junta Directiva podrá atender,

en primera instancia, las soluciones que estime oportunas, según la naturaleza de la reclamación, las cuales, se elevarán a definitivas una vez consensuadas con la Dirección del Centro (Ayto), si fuera necesario.

6. La relación de precios y servicios ofrecidos en cada uno de los Centros estará expuesta en sitio visible para que puedan ser consultadas por el público, siendo siempre inferiores a los que rijan en bares, peluquerías y consultas de podología de categoría similar.

Los precios serán revisables todos los años y tendrán que ser aprobados por la Concejalía de Servicios Sociales. Estos precios y los productos a ofrecer podrán ampliarse o modificarse previa aprobación por el ayuntamiento.

7. También se dispone de un servicio de podología municipal. La prestación de dicho servicio se realizará en un solo centro, atendiendo a sus características y necesidades de equipamiento. También y de manera excepcional se atenderá a domicilio a aquellas personas que su situación de dependencia les impida desplazarse. Este servicio está dirigido no solo a tercera Edad, además son beneficiarios pensionistas y personas con diversidad funcional.

Capítulo II

Talleres y actividades

Artículo 5. Programación

1. La programación de los talleres y actividades del Centro se elaborará periódicamente por la Concejalía de Servicios Sociales responsable del Área de Mayores del Ayuntamiento de Burjassot, teniendo en cuenta las propuestas que presenten los/as socios/as y la Junta Directiva, así como las características y disponibilidades del Centro.
2. La programación podrá incluir talleres o actividades manuales, físicas, artísticas, formativas, informativas, de inmersión en el uso de nuevas tecnologías, culturales y de crecimiento personal e integración social, entre otras.
3. La Concejalía de Servicios Sociales responsable del Área de Mayores del Ayuntamiento de Burjassot y la Junta pueden programar actividades y talleres multigeneracionales, dando cabida a personas de todas las edades. El objetivo de este programa es que los participantes compartan juntos su tiempo libre disfrutando, creando, aprendiendo y relacionándose de manera saludable, solidaria y en igualdad.

TÍTULO II De la convivencia de los usuarios

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 6. Normas de convivencia

1. los Centros Sociales Municipales de mayores que se configuran como un espacio de encuentro en el que deben respetarse los principios de buena convivencia. Con este fin, todas las personas que acudan al recinto deberán atender a las siguientes normas:
 - a) Se accederá al Centro en adecuadas condiciones de presencia e higiene.
 - b) Se mostrará el debido respeto a todas las personas que se encuentren en las dependencias del centro.
 - c) No se tolerarán aptitudes discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) No podrán utilizar las dependencias del centro las personas con síntomas de embriaguez o de haber consumido drogas.
 - e) No se permitirá el acceso de animales, salvo los autorizados por la legislación vigente.
 - f) Se cuidarán las instalaciones y enseres del edificio.
 - g) Se facilitará el trabajo del personal de limpieza.
 - h) Se respetará la legislación vigente en materia de consumo de tabaco en espacios públicos.
 - i) Se respetará en general, la ordenanza de convivencia municipal.

El incumplimiento de las presentes normas de convivencia dará lugar a la exigencia de las responsabilidades e imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo I Régimen sancionador

Artículo 7. Responsabilidades

Los/as socios/as y usuarios/as serán responsables de los daños y perjuicios que, por acción u omisión, causen a las instalaciones y demás bienes del centro, de las alteraciones del orden que provoquen en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de perturbar la convivencia y de la falta de respeto a la dignidad o integridad de los/as socios/as, usuarios /as y personal que preste servicio en el centro.

Artículo 8. Faltas

1. Las faltas en las que pueden incurrir socios/as y usuarios/as de los centros Sociales Municipales de Mayores de Burjassot se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son leves:
 - a) Las faltas de debido respeto manifestadas en incorrección del trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro/a socio/a, usuario/a, visitante o personal al servicio del centro.
 - b) El descuido o negligencia en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del centro.
 - c) No colaboración y obstruccionismo en el desarrollo de las actividades.
3. Son graves:
 - a) La reiteración en la comisión de falta leve de las señaladas en el punto anterior y por las que el/la infractor/a haya sido debidamente sancionado/a, entendiéndose por tal acumulación de , al menos, tres faltas leves durante los seis meses anteriores a la comisión de la nueva falta.
 - b) La agresión verbal, física o menosprecio ostensibles y manifiestos hacia otro/a socio/a, usuario/a, visitante o personal al servicio del Centro, así como la divulgación de infundios con relación a las mismas personas con ánimo ofensivo o con intención de desprestigiarlas o descalificarlas.
 - c) El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro mediante actos e incitaciones que, más allá de una crítica constructiva o racional, produzcan crispaciones innecesarias o alteren los principios de una normal convivencia.
 - d) La realización de actividades con fines lucrativos no autorizadas, dentro del Centro.
 - e) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto pertenecientes al centro, al personal del mismo o a otros/as socios/as.
 - f) La tenencia de duplicados irregulares de carnés de socios/as de Centros Sociales Municipales, o de cualquier otra documentación referida a los mismos y no autorizada
 - g) Causar daños graves a las instalaciones y/o material del centros, por falta de diligencia o descuido inexcusable no imputable a la mera limitación por la edad o las condiciones físicas de la persona.

4. Son muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de falta leve de las señaladas en el punto anterior y por las que el infractor haya sido debidamente sancionado, entendiéndose por tal acumulación de, al menos, tres faltas leves durante los seis meses anteriores a la comisión de la nueva falta.
- b) Las agresiones físicas a otro/a socio/a, usuario/a, visitante o personal al servicio del Centro
- c) La producción de daños graves, intencionadamente o por negligencia inexcusable, en el local, mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.
- d) El hurto o robo de material, objetos de gran valor o pertenencias del Centro o de otros/as socios/as, usuarios, visitantes o del personal al servicio de aquel.
- e) El estado de embriaguez habitual, la drogadicción habitual y las crisis violentas o estados agresivos suscitados por cualquier causa.

Artículo 9. Sanciones

1. Las sanciones que podrán imponerse a los socios/as serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves

Suspensión de los derechos de socio/a por un periodo no superior a 30 días.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos de socio/a por un periodo de 31 días a dos años.
 - b) Perdida definitiva de la condición de socio/a del Centro que conllevará la prohibición de ser socio/a o usuario/a de cualquier otro Centro Municipal de Mayores.
2. Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por la Concejalía de Servicios Sociales a propuesta de la Junta Directiva, a través del Técnico responsable municipal.
3. El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves es el siguiente:
- a) Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la Junta Directiva, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia al Área de Servicios Sociales.
 - b) Recibida dicha propuesta, el Área de Servicios Sociales la elevará, junto con el informe a la Concejalía de Servicios Sociales, que nombrará un/a instructor/a del expediente.
 - c) El/la instructor/a actuando con total independencia dará audiencia al/la interesado/a, a la Junta Directiva y a las personas que considere necesario.

- d) Terminada la instrucción del expediente, el/la Instructor/a comunicará por escrito sus conclusiones a la Concejalía de Servicios Sociales, la cual una vez presentado por el interesado el pliego de descargos, resolverá en el plazo de un mes.
- e) De la resolución adoptada por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot dentro de los quince días siguientes, se dará traslado por escrito a los/as interesados/as.